
Bases de la convocatoria de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva para actividades de juventud para 2020.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Ayuntamiento de Calahorra tiene entre sus objetivos la dotación de medios necesarios para que las asociaciones de la ciudad comprometidas con la acción juvenil puedan realizar sus proyectos, a fin de fomentar la participación ciudadana y contribuir a enriquecer la vida social de la ciudad.

Las actividades subvencionadas se comprenden dentro de las competencias municipales, por aplicación del artículo 25.2 l) para ocupación del tiempo libre y 25.2. m) sobre promoción de la cultura de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local.

Al objeto de seguir desarrollando esta labor y de conformidad con lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, Real Decreto 88/2006 de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones y conforme a lo dispuesto en las aprobadas en las Bases de Ejecución del Presupuesto General del Ayuntamiento, ejercicio 2020, la presente convocatoria pretende regular el procedimiento de concesión de subvenciones en materia de Juventud para el año 2020.

Artículo 1.- Objeto, condiciones y finalidad de las subvenciones.

Constituye el objeto de estas subvenciones la promoción, fomento y apoyo de las actividades dirigidas a la infancia y juventud del municipio de Calahorra, mediante la financiación parcial de los gastos corrientes ocasionados por la realización de las mismas. En términos de edad, las actividades estarán dirigidas directa y necesariamente a niños y jóvenes entre 0 y 30 años.

El Ayuntamiento de Calahorra podrá subvencionar tanto la totalidad de la actividad, como los diferentes conceptos de la misma.

Las actividades para las que se solicite subvención no pertenecerán, por su naturaleza, objetivos y destinatarios, a ningún otro Área o Servicio municipal (festejos, cultura, deportes, prevención de adicciones...) ni estarán incluidas en algún convenio de colaboración con el Ayuntamiento de Calahorra.

Las ayudas podrán concederse para actividades de cada asociación que amplíen o complementen las competencias municipales en materia de Infancia y Juventud, de acuerdo a las siguientes especificaciones:

- Actividades que promuevan el ocio alternativo y el tiempo libre educativo: Campamentos, Intercambios Juveniles, Convivencias...

- Actividades que incidan en la educación en valores y en los compromisos sociales: tolerancia, participación, hábitos saludables, no violencia, solidaridad, desarrollo personal, acciones contra el acoso y la desigualdad...
- Actividades formativas y de sensibilización sobre aspectos de interés para los jóvenes y niños.
- Actividades que apoyen y potencien la correcta socialización e interrelación de los jóvenes.
- Actividades que favorezcan el desarrollo y la expresión de la cultura juvenil en sus diferentes ámbitos: teatro, música, artes plásticas, artes audiovisuales, literatura, diseño...
- Actividades encaminadas a la promoción del buen trato y la prevención del acoso entre iguales.

En la resolución de Convocatoria anual se incluirán las líneas prioritarias de actuación para el correspondiente ejercicio. El cumplimiento de una o varias de las mencionadas líneas prioritarias será condición ineludible para la concesión de la subvención.

Artículo 2.- Crédito presupuestario.

El límite presupuestario para la concesión de estas subvenciones en el ejercicio económico del año 2020 será de 11.500 euros imputables a la partida 3371/483. Juventud. Subvenciones y se harán efectivas contra la RC número 12020000002906.

Artículo 3.- Requisitos que deben cumplir los beneficiarios y acreditación de los mismos.

Podrán solicitar las subvenciones objeto de la presente convocatoria las Asociaciones inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones del Ayuntamiento de Calahorra y el Consejo de la Juventud Comarcal de Calahorra.

El Ayuntamiento comprobará de oficio que la Asociación reúne los requisitos para ser beneficiario.

Artículo 4.- Forma y plazo de presentación de las solicitudes.

Las asociaciones estarán obligadas a relacionarse con el Ayuntamiento de Calahorra a través de medios electrónicos, según establece el artículo 14.2 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Las solicitudes, junto con el resto de la documentación a aportar, se presentarán en el Registro Electrónico General del Ayuntamiento de Calahorra, o por cualquiera de los registros autorizados por el artículo 16.4 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La solicitud deberá presentarla el representante de la entidad con facultades para ello según su organización interna. Para poder hacerlo deberá estar en posesión del certificado digital. Igualmente deberá facilitar una dirección de correo electrónico para que la administración pueda notificarle las resoluciones y darse de alta en el apartado de notificaciones electrónicas.

El plazo de presentación de solicitudes será de un mes a contar desde el día siguiente a la fecha de publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial de La Rioja. Dicho plazo se computará desde el día siguiente a la fecha de finalización del estado de alarma, por aplicación de lo previsto en la DA tercera del RD 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19. No obstante lo anterior, podrán presentarse solicitudes desde el día siguiente a la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de La Rioja.

La convocatoria íntegra se publicará en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), según se determina en el art. 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 5.- Documentación a presentar

Para solicitar la subvención, el solicitante deberá aportar la siguiente documentación:

- a) Solicitud telemática a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Calahorra
- b) Memoria de la actividad para la que se solicita subvención
- c) Presupuesto detallado de gastos necesarios para realizar la actividad así como de los ingresos previstos para financiar la misma (o indicación de que no hay previsión de ingresos, en su caso).
- d) Compromiso del petitionario de cubrir la diferencia entre el coste de las actividades que se subvencionan y la cantidad que, en su caso, se conceda.
- e) Declaración responsable de no estar incurso en ninguna de las causas de prohibición para la obtención de la condición de beneficiario establecidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y de hallarse al corriente de pago de sus obligaciones tributarias con la Seguridad Social y con la Hacienda local, de conformidad con los artículos 25 y 26 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones.

La solicitud de subvención y los modelos de documentación a presentar podrán descargarse en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Calahorra, trámites administrativos, "convocatoria de subvenciones de concurrencia competitiva de cultura", que se encuentra en la web www.ayto-calahorra.es.

Artículo 6.- Criterios de valoración para la concesión de subvenciones

6.1. La subvención a conceder a cada solicitante no podrá superar el 90 % del presupuesto de aquello a lo que destina.

6.2. El Ayuntamiento de Calahorra podrá subvencionar tanto el conjunto de la actividad, como diferentes conceptos de la misma, cuando así lo estime oportuno.

6.3. Las actividades para las que se solicite subvención no podrán estar incluidas en ningún convenio de colaboración con el Ayuntamiento de Calahorra.

6.4. Serán criterios de concesión de las subvenciones, a evaluar por el Tribunal calificador, los siguientes:

CRITERIO	PUNTOS
a.- Adecuación y/o complementariedad de los contenidos de los programas presentados con los objetivos recogidos en las presentes bases (Artículo 1). - Alta y completa adecuación - Adecuación parcial o incompleta - Ninguna adecuación	Hasta 30 puntos 30 15 0
b.- Carácter innovador del proyecto, planteando actuaciones de actividades novedosas no desarrolladas por el sector público o privado. - Es totalmente innovador - Es innovador en parte - No supone ninguna innovación	Hasta 10 puntos 10 5 0
c.- Adecuación, complementariedad y participación en las líneas estratégicas y objetivos del Plan Municipal de Infancia y Adolescencia 2020-2021. - Adecuado a 4 o más líneas estratégicas del PMIA - Adecuado a 2 o 3 líneas estratégicas del PMIA - Adecuado a 1 o ninguna línea estratégica del PMIA	Hasta 25 puntos 25 15 0
d.- Planteamiento de un trabajo en red que se pueda realizar por diferentes entidades y/o agentes sociales con un mismo objetivo común. - Alta colaboración entre entidades y/o agentes sociales - Media colaboración - Escasa o nula colaboración	Hasta 10 puntos 10 5 0
e.- Repercusión pública de los proyectos y actuaciones propuestas. - Alta repercusión - Repercusión media - Escasa o nula repercusión	Hasta 10 puntos 10 5 0
f.- Aportación de recursos materiales y humanos propios para el desarrollo de los programas y actividades solicitadas. - Aportación elevada, preponderancia de los recursos propios - Aportación media, acudiendo a recursos externos - Escasa o nula aportación de recursos propios	Hasta 10 puntos 10 5 0
g.- Calidad técnica de los proyectos (objetivos, metodología, recursos, evaluación....). Alta calidad	Hasta 5 puntos 5

• Calidad media	3
• Escasa calidad	0

6.5. La puntuación final será el resultado de sumar los puntos obtenidos en la aplicación de cada criterio.

6.6. Será necesario conseguir una puntuación mínima de 50 puntos para poder obtener la subvención.

6.7 Las subvenciones se otorgarán a quienes obtengan mejor valoración de entre los que hubieran acreditado cumplir los requisitos necesarios para ser beneficiario en la fase de evaluación, en orden de mayor a menor puntuación hasta agotar el límite de la consignación presupuestaria.

En el caso de que el crédito consignado en la convocatoria fuera suficiente, atendiendo al número de solicitudes, quedará exceptuado el requisito de fijar un orden de prelación entre las solicitudes presentadas que reúnan los requisitos establecidos.

Artículo 7.-Gastos subvencionables.

En lo referente a las actividades objeto de esta convocatoria, serán subvencionables los gastos corrientes necesarios e imprescindibles para el desarrollo de la actividad que efectivamente se hayan realizado.

No se considerarán subvencionables:

- a.- Los gastos correspondientes a mantenimiento de locales (alquileres, luz, teléfono, suministros, etc.), así como los demás gastos generales de funcionamiento de la Asociación.
- b.- Los gastos correspondientes al personal contratado por la Asociación y/o vinculado a ésta para su funcionamiento habitual.
- c.- Los gastos susceptibles de ser considerados de representación.
- d.- Los gastos suntuarios (regalos, comidas, artículos promocionales, etc.), salvo que se acredite su naturaleza imprescindible para el desarrollo de la actividad o proyecto subvencionado.
- e.- Los gastos en forma de donaciones o premios en metálico.

Se subvencionará un máximo de 2 proyectos por solicitante.

Artículo 8.- Plazo de realización de las actividades.

El plazo de realización de las actividades que pueden ser subvencionadas será el comprendido entre el 1 de diciembre de 2019 y el 15 de noviembre de 2020.

Artículo 9.- Importe máximo de la subvención respecto a los gastos justificados

La subvención concedida tendrá la consideración de límite máximo y no aumentará en ningún caso aunque los gastos justificados sean superiores a los presupuestados. En cambio, el importe de la subvención concedida se aminorará en los siguientes casos:

- Concurrencia de otras subvenciones obtenidas para la misma actividad, de forma que la subvención total nunca supere el 100% del coste de la actividad.
- Cuando los gastos justificados sean inferiores al presupuesto presentado, en la parte proporcional correspondiente

Artículo 10.- Pago de la subvención concedida.

El importe de la subvención concedida se abonará en un solo pago, previa justificación de la misma, en los términos previstos en las bases de esta convocatoria, no contemplándose anticipos a cuenta.

Artículo 11.- Plazo y forma de justificación

Para la justificación de la ayuda el beneficiario deberá aportar la siguiente documentación:

- Memoria detallada de la actividad subvencionada
- Declaración responsable que contenga los siguientes extremos (según modelo)
 - Que la entidad a la que representa no está incurso en ninguna de las causas de prohibición para la obtención de la condición de beneficiario establecidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y de hallarse al corriente de pago de sus obligaciones tributarias con la Seguridad Social y con la Hacienda local.
 - Que la entidad a la que representa no ha percibido otras subvenciones con objeto de financiar los gastos justificados o, en su caso, de que el importe total de las subvenciones percibidas no excede del 100% del gasto justificado.
- Relación numerada de las facturas y justificantes de gastos de la actividad que contendrá número de factura, fecha de emisión, importe y acreedor, con el importe total calculado.
- Facturas presentadas telemáticamente acompañadas de una declaración relativa a su autenticidad, firmada electrónicamente, relativas a gastos directamente relacionados con el objeto de la subvención y correspondientes al período para el que ésta fue concedida.

Las facturas deberán contener los siguientes datos:

- Emisión a la Entidad beneficiaria con especificación de sus respectivos NIF, domicilio fiscal, localidad y código postal.
- Identificación del contratista, con especificación del NIF, domicilio fiscal, localidad y código postal.
- Número de factura.
- Lugar y fecha de emisión de la factura.

- Descripción suficiente de la prestación que se factura, con detalle de las unidades objeto de servicio o suministro, cantidad y precios unitarios de cada una de ellas, contraprestación total, tipo tributario y cuota del IVA.
- Periodo a que corresponda.
- Firma y sello de la empresa.

Excepcionalmente, podrán sustituirse las facturas por tickets expedidos por máquinas registradoras o recibos justificativos del gasto, en aquellos casos en que el beneficiario de la subvención justifique debidamente la imposibilidad de presentar factura y siempre que el importe justificado no exceda de los 100 euros.

Cuando el beneficiario sea deudor con motivo de una deuda vencida, líquida y exigible, el Ayuntamiento podrá acordar la compensación.

La solicitud de pago y los modelos de documentación a presentar para justificar la actividad podrán descargarse en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Calahorra, trámites administrativos, "Convocatoria de subvenciones de concurrencia competitiva de Juventud", que se encuentra en la web www.ayto-calahorra.es.

La documentación justificativa de la actividad deberá presentarse en los 3 meses siguientes a la finalización de la última de las actividades realizadas y, como máximo, antes del 1 de diciembre de 2020.

Artículo 12.- Circunstancias que modifican la resolución y el reintegro de la subvención.

Procederá la modificación de la resolución de concesión y el reintegro de la subvención conforme a lo dispuesto en el Título II de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 13.- Órganos competentes para la ordenación, instrucción y resolución del procedimiento.

La ordenación e instrucción del procedimiento de concesión de ayudas corresponderá al Técnico de Juventud del Ayuntamiento de Calahorra, quien emitirá informe técnico con valoración de cada una de las solicitudes y propuesta técnica de adjudicación

La evaluación será llevada por la Comisión informativa competente por razón de la materia quien formulará propuesta de resolución.

La resolución del procedimiento de concesión de ayudas corresponde al Presidente de la Corporación o, en su caso, a los órganos que tengan delegada la competencia en el momento de su concesión.

Artículo 14.- Procedimiento de concesión de las subvenciones

Si por parte del órgano gestor se observaran deficiencias en las solicitudes presentadas, se requerirá al peticionario para que, en un plazo de 10 días, proceda a subsanar la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que si así no lo hiciera, se le entenderá desistido de su petición previa resolución, de acuerdo con lo dispuesto en la legislación vigente.

Terminado el plazo de presentación de solicitudes, el órgano colegiado designado para la evaluación de los proyectos, evaluará los mismos de acuerdo con los criterios expresados en el artículo 5 de la presente convocatoria, y propondrá la cuantía de las ayudas concretas a conceder.

El órgano instructor, a la vista del informe del órgano colegiado, elaborará una propuesta de resolución, que se elevará a la Presidencia o, en su caso, al órgano que tenga delegada la competencia en el momento de su concesión, para que adopte la oportuna resolución.

La resolución de concesión, que hará referencia a efectos de motivación al cumplimiento de las bases reguladoras y de las condiciones de la convocatoria, deberá expresar:

- El beneficiario o relación de beneficiarios a los que se otorga la subvención con las cuantías individualizadas, especificando los criterios de valoración seguidos, así como la desestimación y la no concesión, por desistimiento, renuncia al derecho o imposibilidad material sobrevenida de las solicitudes no atendidas.
- Los compromisos asumidos por los beneficiarios. A tal efecto, cuando el importe de la subvención y su percepción dependan de la realización por parte del beneficiario de una actividad propuesta por él mismo, deberá quedar claramente identificada tal propuesta o el documento donde se formuló.
- Una relación por orden decreciente de la puntuación obtenida de aquellos solicitantes a los que, aun reuniendo las condiciones administrativas y técnicas para adquirir la condición de beneficiario, no se les concedió subvención por ser inferior su puntuación a la de los seleccionados y no tener cabida en la cuantía máxima convocada. Estos solicitantes quedarán en lista de espera para el caso de que algunas de las subvenciones concedidas quedaran sin efecto por renuncia, en cuyo caso se le podrá otorgar la subvención solicitada siempre y cuando se haya liberado crédito suficiente para atender al menos una de las solicitudes denegadas.

El plazo máximo para la resolución y notificación del procedimiento será de tres meses desde la fecha de publicación de la convocatoria. El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución legítima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

La concesión de subvenciones se publicará en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), según se determina en el art. 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 15.- Compatibilidad.

La subvención concedida por el Ayuntamiento de Calahorra es compatible con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de otras Administraciones o entes, públicos o privados, si bien en ningún caso el importe de los fondos recibidos podrá superar el coste de la actividad subvencionada, según lo dispuesto en el art. 19.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 164.- Obligaciones de los beneficiarios.

Serán obligaciones del beneficiario de las subvenciones reguladas en la presente convocatoria:

- a) Llevar a cabo las actividades objeto de subvención
- b) Asumir el compromiso de cubrir el gasto que no se subvencione
- c) Admitir en cualquier momento la comprobación que, en el desarrollo de la actividad, pueda realizar el Ayuntamiento de Calahorra.
- d) Comunicar cualquier modificación o eventualidad en el desarrollo de las actividades y en el momento en que éstas se produzcan.
- e) Hacer constar en toda información, publicidad y publicación, que la actividad está subvencionada por el Ayuntamiento de Calahorra.
- f) Comunicar al órgano gestor la obtención de otras ayudas para la misma finalidad, procedentes de cualquier Administración o Entes Públicos o Privados.
- g) Todos los beneficiarios que estén obligados a llevar contabilidad, según la normativa vigente, deberán aportar a la Intervención General del Excmo. Ayuntamiento de Calahorra, como justificante de las correspondientes órdenes de pago, una certificación de haber registrado en su contabilidad el ingreso de las subvenciones o auxilios percibidos, expedida por responsable de su contabilidad.
- h) No estar incurso en las prohibiciones para la obtención de la condición de beneficiario del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y estar al corriente de sus obligaciones fiscales con el Ayuntamiento.
- i) Estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

Artículo 17.- Abono de la subvención.

El abono de la subvención concedida se realizará en un solo pago, tras la finalización de la actividad y previa presentación de la justificación de la misma, según lo dispuesto en el art. 72.2 del D.D. 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

Artículo 18.- Circunstancias que modifican la resolución de concesión y reintegro

La resolución de concesión de ayuda podrá modificarse en virtud de la concurrencia de alguna de las siguientes circunstancias:

18.1. Que con posterioridad a la concesión de la ayuda se reciban otras subvenciones, ayudas o ingresos destinados a la misma finalidad, procedentes de cualquier Administración o Ente Público, de modo que la suma de todas ellas supere el coste total de la actividad.

18.2. Que por causas de fuerza mayor que lo impidan, sobrevenidas con posterioridad a la concesión de la ayuda, varíen los objetivos y contenido de la actividad planeada.

18.3. El incumplimiento total de los fines para los que fue concedida la ayuda dará lugar a la anulación del 100 % de la ayuda concedida y al reintegro de las cantidades que pudieran haberse anticipado a cuenta.

18.4. Cuando el incumplimiento por parte del beneficiario se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y el beneficiario acredite una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos y de las condiciones de otorgamiento de la ayuda, la cantidad concedida se verá disminuida en el porcentaje que corresponda respecto al gasto no efectuado o no justificado.

18.5. El importe de las subvenciones reguladas en la presente convocatoria, en ningún caso podrá ser de tal cuantía que aisladamente, o en concurrencia con subvenciones, ayudas e ingresos procedentes de cualesquiera otras Administraciones Públicas, o de otros Entes públicos o privados, nacionales o internacionales, supere el coste de la actividad a desarrollar por el correspondiente beneficiario.

Si se produjera la circunstancia a que hace referencia el párrafo anterior se procederá a modificar la resolución de concesión de la subvención, debiendo el beneficiario reintegrar del exceso obtenido sobre el coste de la actividad desarrollada y que es objeto de ayuda.

Artículo 19.- Obligaciones de Transparencia.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 8 la Ley 13/2013 de Transparencia, acceso a la información y buen gobierno, el beneficiario y el Ayuntamiento están obligados a publicar las subvenciones y ayudas públicas concedidas, siendo responsabilidad del área gestora la publicación en el portal de Transparencia Municipal, con indicación de su importe, objeto, finalidad y beneficiarios.

Artículo 20: Protección de datos de carácter personal

De acuerdo con la L.O. 15/1999, de 13 de Diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, le informamos que sus datos personales así como cualquier otra información facilitada formarán parte del fichero de Subvenciones titularidad del Ayuntamiento de Calahorra con la finalidad de tramitar este expediente. Sus datos podrán ser cedidos a otras entidades públicas con el fin de justificar la subvención concedida. Así mismo, se le informa sobre la posibilidad que Ud. tiene de ejercitar los derechos de acceso, rectificación y cancelación, en relación con sus datos personales, dirigiéndose al Ayuntamiento de Calahorra, Glorieta de Quintiliano nº 1, 26500 Calahorra.

Art. 21.- Régimen aplicable:

En lo no previsto en esta convocatoria será de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, las bases de ejecución del Presupuesto de 2020, y resto de legislación de Régimen Local reguladora de subvenciones públicas y de procedimiento administrativo.

Artículo 22.- Recursos procedentes.

Contra el acuerdo de aprobación de la presente convocatoria, que pone fin a la vía administrativa, potestativamente podrá interponer recurso de reposición ante el Pleno de la Corporación en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación de la misma en el Boletín Oficial de La Rioja, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 123, 124 y concordantes, de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.